

**Resolución del
Consejo de Administración
N° 002/2015**

Paola H. Téllez Rocha
ASESORA LEGAL
AROGADA RPA N° 1880770PTTR-A
FUNDACIÓN CULTURAL DEL B.C.B

TEMA: APRUEBA MONTO DIARIO COMO ASIGNACION MAXIMA DE RECURSOS PARA EL PAGO DEL REFRIGERIO.

VISTOS:

Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, que crea a la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Ley N° 398 de 2 de septiembre de 2013, que crea el Centro de la Cultura Plurinacional - CCP y modifica el artículo 82 de la Ley N° 1670.

Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 136/2012 de 10 de julio de 2012 y modificado por Resolución de Directorio N° 132/2013 de 24 de septiembre de 2013.

El Informe Técnico - Legal FC-ADM -AL N° 003/14 de 31 de diciembre de 2014, emitido por Administración General y Asesoría Legal de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

El Decreto Supremo N° 2219 de 17 de diciembre de 2014, que establece el monto diario como asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio en el sector público.

Acta N° 584 de fecha 07 de enero de 2015, del Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81 de la Ley N° 1670, del Banco Central de Bolivia, crea a la Fundación Cultural del B.C.B. con el objeto de mantener, proteger, conservar, promocionar y administrar los Repositorios Nacionales que se encuentran bajo su tuición, administración y dependencia.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 398, modifica el artículo 82 de la Ley N° 1670 estableciendo lo siguiente: "La Fundación tendrá la tuición y administración de los siguientes repositorios nacionales: Casa Nacional de Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre), Museo Nacional

Resolución de Consejo N° 02/2015

de Etnografía y Folklore (La Paz), Museo Nacional de Arte (La Paz) y el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional.”

Que, el funcionamiento de la Fundación Cultural del B.C.B. se rige por la Ley N° 1670, por políticas culturales del Órgano Ejecutivo y por su Estatuto aprobado por el Directorio del Banco Central de Bolivia.

Que, por Informe Técnico – Legal FC.ADM-AL N° 003/14 de 31 de diciembre de 2014 se recomienda la adecuación y aplicación del Decreto Supremo N° 2219 que tiene por objeto establecer el monto diario como asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio en el sector público, que establece como asignación máxima la suma de hasta Bs. 18.

Que, el Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, en su artículo 8 establece que el Consejo de Administración es la autoridad superior de la Fundación, responsable de definir sus políticas, establecer sus estrategias administrativas, financieras, operativas y la norma interna, con la finalidad de procurar el cumplimiento de su objeto, y en este sentido el inciso o) le otorga las atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que, en reunión de 07 de enero de 2015, el Consejo de Administración aprobó la presente Resolución conforme consta en Acta N° 584.

Por tanto,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el monto diario como asignación máxima de recursos para el pago de refrigerio en la suma de DIECIOCHO 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 18.-) para cada funcionario de la Fundación Cultural del B.C.B., a partir del mes de enero de 2015.

Calle Ingavi 1005 Presidencia: 2409814
Casilla Postal 12164 Secretaría Ejecutiva: 2408981
Sitio web: www.culturabcb.org.bo Asesoría Legal: 2409813
E-mail: fundacion@culturabcb.org.bo Auditoría Interna: 2406635
La Paz - Bolivia Administración General: 2408951
Tel/Fax Administración: 2408961



